

Noé es un escritor novel afincado en Madrid que ha decidido demandar por incumplimiento del contrato de edición a la editorial Acme. Ésta es una empresa con centro principal de intereses en Barcelona.

La editorial Acme no ha reproducido la obra en la forma convenida, ha introducido modificaciones que Noé no ha consentido, han traducido su obra a la lengua catalana sin su consentimiento. Lo sabe por casualidad, cuando fue precisamente a revisar unas cuestiones con dicha empresa y se topó con ejemplares en una pequeña librería en la ciudad condal. Tampoco han sometido a su supervisión las pruebas de la tirada, cuando era lo pactado ni han procedido a la distribución de la obra en el plazo y condiciones estipulados.

La librería del barrio de Malasaña, con los que tenía el lanzamiento en exclusiva para el 20 de marzo, no recibieron los ejemplares hasta 3 meses después, teniendo organizada para dicha fecha la presentación.

Por todo ello quiere interponer una demanda civil.

105. ¿Qué tipo de procedimiento civil se debe interponer para el presente supuesto?
- Juicio ordinario, cualquiera que sea su cuantía.
  - Juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía.
  - Juicio abreviado, cualquiera que sea su cuantía.
  - Monitorio Europeo, cualquiera que sea su cuantía.
106. ¿En qué libro de la Ley de Enjuiciamiento Civil están regulados los procesos declarativos?
- Libro I.
  - Libro II.
  - Libro III.
  - Libro IV.
107. ¿Cuál será el Juzgado Competente para conocer de la misma?
- El Juzgado de Primera Instancia de Barcelona.
  - Los Juzgado de lo Mercantil de Badalona.
  - El Juzgado de primera Instancia de Madrid o Barcelona.
  - El Juzgado de lo Mercantil de Madrid o Barcelona.
108. ¿En qué cuerpo legal está regulada la competencia por razón de la materia de los Juzgados Mercantiles?
- Art. 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
  - Art. 86 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - Art. 86 del Texto refundido de la Ley Concursal.
  - Art. 86 de la Ley Hipotecaria.
109. ¿Para el caso del supuesto de nos ocupa es preceptivo la intervención de abogado y procurador?
- No porque es de cuantía indeterminada.
  - Sí, porque es de cuantía indeterminada.
  - Dependiendo de la cantidad que reclame.
  - Sí, en todo caso, las partes comparecerán en el juicio representadas por procurador y asistidas de abogado.
110. ¿Cuándo no es preceptivo por razón de la cuantía la intervención de abogado y procurador?
- En los juicios verbales cuya determinación se haya efectuado por razón de la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros, y para la petición inicial de los procedimientos monitorios, conforme a lo previsto en esta Ley.
  - En los juicios ordinarios cuya determinación se haya efectuado por razón de la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros, y para la petición inicial de los procedimientos monitorios, conforme a lo previsto en esta Ley.
  - En cualquier juicio cuya determinación se haya efectuado por razón de la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros, y para la petición inicial de los procedimientos monitorios, conforme a lo previsto en esta Ley.
  - La comparecencia en juicio será siempre por medio de procurador y abogado. No podrá proveerse a ninguna solicitud que no lleve la firma de abogado.
111. ¿Cómo se efectuará el emplazamiento a la editorial aún no personada?
- Cuando se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se harán por remisión al domicilio de los litigantes.
  - Cuando se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se realizarán en la sede del tribunal o en el servicio común de recepción organizado por el Colegio de Procuradores.
  - Cuando se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se realizarán, salvo las excepciones establecidas en la ley, por los medios telemáticos o electrónicos y con el resguardo acreditativo de su recepción.
  - Cuando se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se realizarán se hará a través de su procurador.
112. Al ser un caso notorio hay determinados editores que están interesados en el asunto, ¿podrían asistir a la vista?
- Sí, si no se han declarado secretas o reservadas, se practicarán en audiencia pública.
  - Se practicarán solo con los interesados y aquellos que acrediten interés legítimo para salvaguardar el derecho a la intimidad de las partes.
  - No, son siempre secretas las vistas.
  - Se practicarán como lo elijan las partes.
113. Noé está pensando acumular la acción por daños y perjuicios, ¿cuándo precluye el momento para acumular acciones?
- No se permitirá la acumulación de acciones después de la demanda.
  - No se permitirá la acumulación de acciones después de contestada la demanda.
  - No se permitirá la acumulación de acciones después de la Audiencia previa al juicio.
  - Se podrán acumular acciones el cualquier momento antes de la sentencia.

- 114. ¿Qué plazo tiene la Editorial para contestar a la demanda?**
- Cinco días.
  - Diez días.
  - Quince días.
  - Veinte días.
- 115. ¿Dónde podrá oponerse la editorial a la acumulación pretendida por Noé?**
- En la contestación a la demanda.
  - En la audiencia previa al juicio.
  - Por escrito antes de la contestación a la demanda.
  - En la vista.
- 116. La Mercantil quiere, además de contestar a la demanda, formular reconvencción alegando que es Noé el que ha incumplido el contrato ya que no entregó en plazo en que debía el original de su obra. ¿Dónde podrá la editorial formular reconvencción?**
- A continuación de la contestación.
  - Se propondrá a en la audiencia previa como excepción procesal.
  - En la vista como prueba.
  - En cualquier momento antes de la sentencia.
- 117. ¿Cómo y cuándo puede contestar Noé de la reconvencción formulada por la Editorial?**
- El actor reconvenido y los sujetos expresados en el apartado anterior podrán contestar a la reconvencción en el plazo de veinte días a partir de la notificación de la demanda reconvenccional.
  - El actor reconvenido y los sujetos expresados en el apartado anterior podrán contestar a la reconvencción en el acto de la audiencia previa.
  - El actor reconvenido y los sujetos expresados en el apartado anterior podrán contestar a la reconvencción en el acto de la vista.
  - El actor reconvenido y los sujetos expresados en el apartado anterior podrán contestar a la reconvencción en el plazo de diez días a partir de la notificación de la demanda reconvenccional.
- 118. Iniciado el juicio, la demandada Acme ha cambiado su domicilio a Sevilla, ¿puede entonces solicitar que el asunto se lleve en Sevilla?**
- No, las alteraciones que, una vez iniciado el proceso, se produzcan en cuanto al domicilio de las partes, la situación de la cosa litigiosa y el objeto del juicio no modificarán la jurisdicción y la competencia.
  - Sí, las alteraciones que, una vez iniciado el proceso, se produzcan en cuanto al domicilio de las partes, la situación de la cosa litigiosa y el objeto del juicio modificarán la jurisdicción y la competencia.
  - No, las alteraciones que, una vez iniciado el proceso, se produzcan en cuanto al domicilio de las partes, la situación de la cosa litigiosa y el objeto del juicio no modificarán la jurisdicción y la competencia, salvo que haya causa urgente que lo justifique.
  - No, las alteraciones que, una vez iniciado el proceso, se produzcan en cuanto al domicilio de las partes, la situación de la cosa litigiosa y el objeto del juicio no modificarán la jurisdicción y la competencia, salvo que ambas partes consientan de mutuo acuerdo.
- 119. ¿En qué momento del caso que nos ocupa pueden las partes proponer la prueba?**
- La prueba se propondrá en la audiencia previa, de forma verbal, sin perjuicio de la obligación de las partes de aportar en el acto escrito detallado de la misma, pudiendo completarlo durante la audiencia. La omisión de la presentación de dicho escrito no dará lugar a la inadmisión de la prueba, quedando condicionada ésta a que se presente en el plazo de los dos días siguientes.
  - La prueba se propondrá por escrito en la demanda y en su caso en la contestación a la demanda, pudiendo completarlo durante la audiencia.
  - La prueba se propondrá de forma escritas teniendo las partes la obligación escrito detallado de la misma. La omisión de la presentación de dicho escrito dará lugar a la inadmisión de la prueba.
  - La prueba se propondrá de forma verbal, sin perjuicio de la facultad de las partes de aportar en el acto escrito detallado de la misma, pudiendo completarlo durante la audiencia. La presentación de dicho escrito, es voluntaria y no dará lugar a la inadmisión de la prueba.
- 120. ¿Hay plazo legal en que debe celebrarse el juicio?**
- En el plazo de un mes desde la conclusión de la audiencia.
  - En el plazo de diez días desde la conclusión de la audiencia.
  - En el plazo de dos meses desde la conclusión de la audiencia.
  - En el plazo más breve posible desde la conclusión de la audiencia y en todo caso cuan la agenda del juzgado lo permita.
- 121. ¿A quién corresponde el señalamiento del juicio?**
- Al gestor encargado de la llevanza del procedimiento.
  - Al Juez en todo caso en el acto de la audiencia previa.
  - Siempre al letrado.
  - Siempre que el señalamiento pueda hacerse en el mismo acto, se hará por el Juez. En los restantes casos se fijará la fecha por el Letrado de la Administración de Justicia.
- 122. ¿Tiene el juez algún plazo para dictar sentencia en el juicio del supuesto práctico?**
- La sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes a la terminación del juicio.
  - La sentencia se dictará dentro del mes siguiente a la terminación del juicio.
  - La sentencia se dictará dentro de los diez días siguientes a la terminación del juicio.
  - La sentencia se dictará dentro del plazo más breve a la terminación del juicio.

123. Noé ha obtenido una sentencia a su favor y la editorial Acme debe pagarle 120.000€ y retirar inmediatamente todos los ejemplares traducidos sin su consentimiento del mercado, pero no ha cumplido voluntariamente. ¿De qué tipo de ejecución se trata?
- a) Ejecución dineraria.
  - b) Ejecución de hacer.
  - c) Ejecución dineraria y de no hacer.
  - d) Ejecución dineraria y de hacer.
124. ¿Quién es el órgano competente para conocer de la ejecución?
- a) El Juzgado de primera Instancia.
  - b) Será el Tribunal que conoció del asunto en primera instancia.
  - c) Cualquier juzgado a elección del ejecutante.
  - d) El tribunal del domicilio del ejecutado.

Doña Ainoa Castro Valencia es la representante legal de Cafés La Monja S.A, cuyo objeto social es la compra, torrefacción y venta de café, empresa con domicilio social en Arcos de la Frontera, Cádiz. Doña Ainoa ha firmado un contrato de prestación de servicios con Don Maurício de la Osa, apoderado de la agencia publicitaria y de espectáculos "La Osa y la Madroña S.L." con domicilio social en la madrileña Calle del Desengaño número 8, agencia con la que mantiene habitualmente relaciones comerciales, con el objeto de emitir unas cuñas publicitarias en las emisoras de radio más escuchadas de la Ciudad Condal; la Sociedad Limitada ha girado una factura por importe de 6.800 euros y llegado el momento de vencimiento la factura no ha sido pagada.

Doña Magdalena Cervantes De la Vega, famosa actriz de doblaje con domicilio en el Ferrol, provincia de la Coruña, ha firmado un contrato laboral artístico de duración determinada con la referida agencia La Osa y la Madroña, S.L. para poner la voz a las cuñas radiofónicas, habiendo pactado con el Sr. De la Osa una retribución de 6.500 euros a favor de doña Magdalena, a pagar una vez finalizadas las grabaciones de las cuñas publicitarias. Terminadas las mismas, tras una caída por el hueco del ascensor del estudio de grabación, el Sr. De la Osa fallece consecuencia de un traumatismo craneo encefálico, no habiendo recibido doña Magdalena los emolumentos pactados por su trabajo.

Conforme a lo indicado en este supuesto práctico:

125. El representante legal de La Osa y La Madroña S.L. acude al proceso monitorio, para pretender cobrar sus servicios, siendo competente para conocer de su asunto:
- El Juzgado de Primera Instancia de Arcos de la Frontera.
  - Los Juzgados de Primera Instancia de Madrid.
  - Los Juzgados de lo Mercantil de Madrid.
  - Los Juzgados de lo Mercantil de Cádiz.
126. De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 273 del mismo cuerpo legal:
- El representante legal de La Osa y La Madroña S.L. deberá presentar la petición inicial de procedimiento monitorio a través del sistema telemático o electrónico existente.
  - El representante legal de La Osa y La Madroña S.L. podrá presentar la petición inicial de procedimiento monitorio físicamente en el decanato correspondiente.
  - La petición inicial de procedimiento monitorio debe presentarla un procurador a través del Sistema Lexnet.
  - El representante legal de La Osa y La Madroña S.L. no puede acudir a proceso monitorio, tiene que interponer una demanda de juicio verbal.
127. De conformidad con el artículo 814.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el representante legal de De La Osa y La Madroña S.L. en su petición expresará la identidad del deudor, el domicilio o domicilios del acreedor y del deudor o el lugar en que residieran o pudieran ser hallados y el origen y cuantía de la deuda:
- Acompañándose el documento o documentos a que se refiere el artículo 810 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - Acompañándose el documento o documentos a que se refiere el artículo 811 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - Acompañándose el documento o documentos a que se refiere el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - Acompañándose el documento o documentos a que se refiere el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
128. El requerimiento de pago a Cafés La Monja, S.A., se notificará en la forma prevista:
- En el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - En el artículo 162 de la de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - En el artículo 181 de la. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - En el artículo 182 de la. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
129. En el supuesto que la representante legal de Cafés la Monja S.A. presentare el oportuno escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en juicio:
- Verbal.
  - Ordinario.
  - Cambiarío.
  - Hipotecario.
130. La sentencia que, en su caso, resuelva definitivamente el asunto reclamado por el representante legal de La Osa y La Madroña S.L.
- Tendrá fuerza de cosa juzgada.
  - No tendrá fuerza de cosa juzgada.
  - Sólo tendrá fuerza de cosa juzgada en los juicios declarativos.
  - Sólo tendrá fuerza de cosa juzgada en los juicios sumarios.
131. Si Cafés la Monja S.A. no atiende al requerimiento de pago o no comparece:
- Se despacha ejecución de oficio.
  - Se decreta la terminación del proceso monitorio.
  - Se decreta la terminación del proceso monitorio y se dará traslado a La Osa y la Madroña S.L. para que presente demanda de juicio verbal.
  - Se decreta la terminación del proceso monitorio y se dará traslado a La Osa y la Madroña S.L. para que presente demanda de juicio ordinario.
132. En el supuesto que Cafés la Monja S.A. presente escrito de oposición al requerimiento de pago:
- Podrá hacerlo doña Ainoa Castro Valencia de forma telemática.
  - Deberá hacerlo doña Ainoa Castro Valencia de forma telemática.
  - Deberá ir firmado por Abogado y Procurador.
  - No es necesaria la postulación.

133. **Admitida la oposición de doña Ainoa Castro Valencia en nombre y representación de Cafés la Monja S.A.:**
- Se decretará la terminación del proceso monitorio acordando seguir la tramitación por los tramites del juicio verbal.
  - Se decretará la terminación del proceso monitorio acordando seguir la tramitación por los tramites del juicio ordinario.
  - Si no se interpone demanda por La Osa y la Madroña S.L. en el plazo de un mes desde el traslado del escrito de oposición, se decretará el sobreseimiento de las actuaciones y condenando en costas al acreedor.
  - Se decretará el fin del proceso monitorio con traslado de la demanda a La Osa y la Madroña S.L., si se presentó la misma por Cafés La Monja S.A en el plazo de un mes desde el traslado del escrito de oposición.
134. **Despachada ejecución contra Cafés la Monja S.A. y formulada, en tiempo y forma, oposición fundada en defectos procesales:**
- El ejecutante podrá formular alegaciones sobre éstos, en el plazo de cinco días.
  - Se dictará Auto dejando sin efecto la ejecución despachada, con imposición de costas a La Osa y la Madroña S.L.
  - Se dictará Auto dejando sin efecto la ejecución despachada, con imposición de costas a Cafés la Monja S.A..
  - Se dictará Auto desestimando la oposición y mandando seguir la ejecución.
135. **Despachada ejecución, la deuda de Cafés la Monja, S.A. devengará el interés de la mora procesal:**
- Desde la petición inicial del proceso monitorio.
  - Desde la presentación del escrito de oposición.
  - Desde la presentación de la demanda de ejecución.
  - Desde que se dicte el auto despachando ejecución.
136. **Las Impugnaciones de infracciones legales en el curso de la ejecución:**
- Deberán hacerse valer en la oposición a la ejecución.
  - Deberán hacerse valer mediante recurso de queja.
  - Pueden hacerse valer mediante escrito.
  - Puede hacerlas valer únicamente Cafés la Monja S.A.
137. **La completa satisfacción de La Osa y la Madroña S.L finalizaría la ejecución:**
- Acordándose por Decreto.
  - Acordándose por Auto.
  - Acordándose por Sentencia.
  - Acordándose por Diligencia de Archivo.
138. **Si doña Magdalena Cervantes de la Vega pretende reclamar los 6.500 euros, deberá presentar demanda ante la jurisdicción:**
- Civil.
  - Mercantil.
  - Social.
  - Penal.
139. **¿Qué Juzgado es el competente para conocer de la reclamación de doña Magdalena?**
- Doña Magdalena deberá presentar su demanda en los juzgados de El Ferrol.
  - Doña Magdalena deberá presentar su demanda en los juzgados de la Coruña.
  - Doña Magdalena podrá elegir presentar su demanda en el juzgado del lugar donde presto los servicios a La Osa y la Madroña S.A. o en el juzgado del domicilio social de está.
  - Doña Magdalena deberá presentar su demanda en el juzgado del domicilio social de La Osa y la Madroña S.A.
140. **¿Qué procedimiento podrá instar doña Magdalena para reclamar su crédito?**
- Monitorio.
  - Verbal.
  - Ordinario.
  - Cambiarario.
141. **Doña Magdalena en relación a su intervención en el procedimiento:**
- Deberá comparecer con Procurador.
  - Podrá comparecer por si misma.
  - Deberá estar defendida por Abogado.
  - Deberá estar representada por Procurador y defendida por Abogado.
142. **Las notificaciones que reciba Doña Magdalena:**
- Se harán, por correo certificado con acuse de recibo, dando fe el secretario, actual Letrado de la Administración de Justicia, en los autos del contenido del sobre remitido, y uniéndose a ellos el acuse de recibo.
  - En cualquier caso, al procurador, por medio de Lexnet.
  - En cualquier caso, al abogado, por medio de Lexnet.
  - En cualquier caso, a doña Magdalena, por medio de la sede judicial electrónica.
143. **La inscripción de la defunción del Sr. De La Osa en el Registro Civil:**
- Hace fe de la muerte, de la fecha, hora y lugar en que se produce.
  - Sólo hace fe de la muerte.
  - Sólo hace fe de la fecha de la muerte.
  - Es facultativa.

**144. La inscripción de la defunción Del Sr. De la Osa:**

- a) Cerrará el registro individual y en ningún caso, el código personal podrá volver a ser asignado.
- b) Cerrará la página registral y en ningún caso, el código personal podrá volver a ser asignado.
- c) Cerrará el registro individual y el código personal podrá volver a ser asignado
- d) Cerrará la página registral y el código personal podrá volver a ser asignado.

**145. ¿Caduca la acción ejecutiva de resoluciones judiciales?**

- a) La acción ejecutiva de resoluciones judiciales caduca a los 20 años siguientes a la firmeza de la sentencia o resolución.
- b) La acción ejecutiva de títulos judiciales no caduca y extrajudiciales a los 5 años siguientes a la firmeza de la sentencia o resolución.
- c) La acción ejecutiva para títulos judiciales 3, y extrajudiciales caduca a los 5 siguientes a la firmeza de la sentencia o resolución.
- d) La acción ejecutiva de resoluciones judiciales caduca a los 5 años siguientes a la firmeza de la sentencia o resolución.

**146. ¿Hay límite mínimo para despachar ejecución?**

- a) No en ningún caso.
- b) Cuando se trate de los títulos ejecutivos previstos en los números 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del apartado 2 del artículo 517, sólo podrá despacharse ejecución por cantidad determinada que exceda de 300 euros.
- c) Cuando se trate de los títulos ejecutivos previstos en los números 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del apartado 2 del artículo 517, sólo podrá despacharse ejecución por cantidad determinada que exceda de 300 euros.
- d) Sólo podrá despacharse ejecución por cantidad determinada que exceda de 300 euros.